



Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA COMPAÑÍA  
AGRICOLA ENCALADA  
AGRIENCALADA S.A. -----  
CAPITAL SOCIAL: \$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día uno de abril del año dos mil catorce,  
ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria  
Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte el  
señor **ENCALADA VILLACIS CARLOS EDUARDO**,  
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la  
cédula de ciudadanía No. Cero nueve uno uno dos dos dos tres cinco  
cuatro domiciliado en la Ciudad de Guayaquil y por otra parte, la  
señorita **VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA**,  
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la  
cédula de ciudadanía No. Cero nueve dos cinco dos siete tres cuatro  
siete seis domiciliada en la Ciudad de Guayaquil. Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de una  
Compañía denominada **COMPAÑÍA AGRICOLA ENCALADA  
AGRIENCALADA S.A.**, a la que proceden con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:  
**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una  
Compañía Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones  
y cláusulas: **CLAUSULA** Comparecen al otorgamiento de la presente  
escritura pública y hacen las declaraciones que ella contiene, por una  
parte el señor **ENCALADA VILLACIS CARLOS EDUARDO**,



1 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la  
2 cédula de ciudadanía No. Cero nueve uno uno dos dos dos tres cinco  
3, cuatro domiciliado en la Ciudad de Guayaquil y por otra parte, la  
4 señorita **VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA**, ecuatoriana,  
5 mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de  
6 ciudadanía No. Cero nueve dos cinco dos siete tres cuatro siete seis  
7 domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, siendo ellos legalmente  
8 capaces para contratar y obligarse. La compañía que los otorgantes  
9 constituyen por el presente acto se denominará: **COMPAÑÍA**  
10 **AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.**, Se organiza  
11 de conformidad con la vigente ley de Compañías del Ecuador y de  
12 acuerdo a las clausulas siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA ENCALADA**  
14 **AGRIENCALADA S.A., CAPÍTULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**  
16 **SOCIAL: Artículo Primero: Denominación.-** La compañía se  
17 denominará **COMPAÑÍA AGRICOLA ENCALADA**  
18 **AGRIENCALADA S.A.**, **Artículo Segundo: Domicilio.-** El  
19 domicilio principal de la compañía es en el cantón El Triunfo, pero  
20 podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier  
21 otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior. **Artículo**  
22 **Tercero: Plazo de Duración.-** La compañía tendrá un plazo de  
23 duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
24 presente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto: Objeto**  
25 **Social.-** El objeto principal de la compañía es: Las actividades  
26 relacionadas a la industria agrícola en general y también podrá : a) La  
compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas a la  
industria agrícola en general: Siembra, producción, comercialización,





Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 distribución de todo producto insumo incluso el equipamiento  
2 relacionado a la industria agrícola o el sector agrícola, b) La compañía  
3 también podrá producir, importar, exportar, comercializar y distribuir  
4 materias primas, productos insumos, así como equipamiento  
5 relacionado al sector agrícola en general, c) La compañía podrá  
6 también desarrollar, importar, exportar y representar todo tipo de  
7 solución o equipamiento tecnológico cuyo fin esté relacionado a la  
8 industria agrícola en general, d) La compañía también podrá  
9 desarrollar e implementar, asesorar, supervisar o administrar todo tipo  
10 de proyectos que tenga relación con el sector agrícola, e) La sociedad  
11 podrá de forma directa o en representación de empresas nacionales o  
12 extranjeras, brindar todo tipo de asistencia, servicio o asesoramiento a  
13 empresas, grupos o personas naturales del sector privado así como el  
14 sector público. En general como medio para el cumplimiento de sus  
15 fines podrá contratar créditos con cualquier entidad nacional,  
16 extranjera, privada, pública, sectorial o multisectorial, podrá celebrar  
17 contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del  
18 Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el  
19 presente objeto. Podrá intervenir en la constitución de compañías,  
20 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías  
21 relacionadas con su objeto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
22 **CAPITAL Artículo quinto: Capital.-** El capital suscrito de la  
23 compañía es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE AMERICA (USD \$800,00), dividido en ochocientas  
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas  
26 del cero cero uno al ochocientas inclusive, el cual se encuentra  
27 totalmente pagado. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES**  
28 **Y DE LOS ACCIONISTAS Artículo sexto: Naturaleza de las**



1 **Acciones.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y  
2 tendrán un valor nominal de un dólar cada una. **Artículo séptimo:**  
3 **Emisión de acciones.-** La compañía emitirá acciones hasta el monto  
4 del capital suscrito, las que tendrán numeración continua y sucesiva  
5 del cero uno al ochocientos. Las acciones emitidas constarán en títulos  
6 consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma  
7 del Presidente y del Gerente General. Un título de acciones podrá  
8 comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o  
9 una parte de ellas, a su elección. **Artículo octavo: Derecho de voto.-**  
10 Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la  
11 Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual  
12 proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley de  
13 Compañías. **Artículo noveno: Propiedad y Representación.-** La  
14 compañía reconoce como propietario de una acción solamente a  
15 personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas  
16 en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una  
17 sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un  
18 representante. Tanto en el caso de herederos como en otro no  
19 previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito  
20 indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar  
21 parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general  
22 ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista. Los accionistas  
23 que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la  
24 ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la  
25 Compañía. **Artículo décimo: Registro de acciones.-** En la compañía  
26 se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas.  
27 La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como  
en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley





Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil  
Dra. Jenny Oyague B.



1 de Compañías. **CAPITULO IV: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA**

2 **Artículo décimo primero: Gobierno.-** El gobierno de la Compañía

3 le corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su órgano

4 supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General

5 personalmente o por medio de un representante; si el representante es

6 otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en

7 Carta dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando el representante

8 no sea accionista la representación deberá conferirse mediante carta

9 dirigida al Gerente General de la compañía, comunicando la

10 designación del representante. Ninguno de los miembros de los

11 órganos de fiscalización ni los administradores de la compañía, podrán

12 ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

13 **Artículo décimo segundo: Reuniones y Quórum.-** La Junta General

14 es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son

15 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren

16 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se

17 compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios

18 reunidos de conformidad con la ley y los estatutos, previa

19 convocatoria. Se establece como quórum mínimo la concurrencia del

20 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, la misma que

21 se dará en la primera convocatoria. Si la junta general no pudiere

22 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a

23 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta

24 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se

25 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas

26 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la

27 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

28 convocatoria. **Artículo décimo tercero: Convocatoria**



1 Convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente de la  
2 compañía y/o Gerente General de la compañía, mediante aviso que se  
3 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
4 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
5 respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no  
6 se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. La  
7 Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el  
8 Presidente de la compañía y/o Gerente General de la compañía,  
9 indicándose e ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada. Las  
10 convocatorias a Juntas Generales serán realizadas por el Presidente de  
11 la compañía y/o Gerente General de la compañía, lo realizara el que  
12 esté ejerciendo la Representación Legal de la Compañía mediante  
13 convocatoria por comunicación dirigida a la prensa conforme a la Ley;  
14 y, al accionista enviada al domicilio registrado en la compañía,  
15 siempre ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
16 reunión. En este caso, la Publicación de la convocatoria no podrá  
17 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera  
18 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
19 convocatoria. **Artículo décimo cuarto: Junta General Ordinaria.-**  
20 La Junta General de accionistas se reunirá en sesión ordinaria hasta el  
21 treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y  
22 resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los  
23 Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al  
24 ejercicio anual precedente. Cuando fuere del caso, la Junta General  
25 Ordinaria elegirá también a los Dignatarios. **Artículo décimo quinto:**  
26 **Junta General Extraordinaria.-** Las demás reuniones de Juntas  
27 Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser  
convocadas por disposición del Presidente de la compañía y/o





Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 Gerente General de la compañía, a petición del Comisario o a solicitud  
2 escrita de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
3 por ciento del Capital Pagado de la Compañía. **Artículo décimo**  
4 **sexto: Juntas General Universales.-** Cuando el ciento por ciento del  
5 capital pagado de la compañía, se halle representado, la Junta General  
6 podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo  
7 y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta  
8 bajo sanción de nulidad. **Artículo décimo séptimo: Mayoría.-** Salvo  
9 los casos específicamente determinados en la Ley y en los Estatutos  
10 Sociales, para su plena validez las decisiones de Junta General de  
11 Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento  
12 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo decimo**  
14 **octavo: Actas.-** Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán  
15 llevadas en un libro, suscritas por los accionistas y los administradores  
16 de la empresa, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y  
17 rubricadas una por una por el secretario. **Artículo decimo noveno:**  
18 **Atribuciones y Deberes de la Junta General.-** A la Junta General  
19 de Accionistas le corresponde: a) Designar por el período de cinco  
20 años al Presidente y Gerente General de la compañía y por un período  
21 de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en  
22 cualquier tiempo; b) Conocer los informes del Gerente General y  
23 Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual  
24 precedente; c) Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales:  
25 d) Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el  
26 plazo del contrato social y/o disolver la compañía, para lo cual se  
27 requerirá para tomar la resolución pertinente el setenta y cinco por  
28 ciento del Capital Pagado presente en la Junta General de A



1 e) Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por la Junta de  
2 Accionistas; f) Fijar los sueldos del Presidente y del Gerente General.  
3 Resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una  
4 renuncia, designar el correspondiente reemplazo; g) Autorizar al  
5 Representante Legal la suscripción y comprometer en prenda los  
6 bienes de la compañía, así como dar en hipoteca los bienes inmuebles  
7 de la empresa; h) Establecer Sucursales, Agencia, Oficinas o  
8 Delegaciones e otros lugares de la República del Ecuador; y, i)  
9 Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones  
10 que la Ley somete a su competencia privativa. **CAPITULO**  
11 **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
12 **Artículo vigésimo: Administración.-** La Administración de la  
13 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.  
14 **Artículo vigésimo primero: Representación de la compañía.-** La  
15 compañía será representada legal judicial y extrajudicialmente por el  
16 Gerente General y a su ausencia subrogado por el Presidente de la  
17 empresa. **Artículo vigésimo segundo: Del Presidente de la**  
18 **Compañía.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes  
19 deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General; b) Subrogar al  
20 Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de  
21 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que  
22 reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente  
23 General; c) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones  
24 de la Junta General y del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el  
25 Gerente General los títulos o Certificados de Acciones; e) Suscribir  
26 conjuntamente con el Gerente General los correspondientes  
documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos; y, f) Las  
demás atribuciones que la ley concede así como el estatuto y la Junta





Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil

1  
Dra. Jenny Oyague B.



2 **General de Accionistas. Artículo vigésimo tercero: Del Gerente**  
3 **General.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y  
4 deberes: a) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y  
5 extrajudicialmente; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y  
6 operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar,  
7 aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u  
8 órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto  
9 en la Ley y a estos Estatutos Sociales; c) Celebrar contratos de trabajo,  
10 nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o  
11 removerlos. d) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de  
12 garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles  
13 e inmuebles previa la autorización de la Junta General de Accionistas;  
14 y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones  
15 que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; e)  
16 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; f) Realizar  
17 inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su  
18 responsabilidad la custodia de los mismos; g) Supervigilar la  
19 contabilidad y archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas de  
20 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y del Libro Talonario de  
21 Acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de  
22 Acciones; i) Someter anualmente a la junta, el proyecto de informe a  
23 la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo  
24 los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de  
25 resultados y más documentos pertinentes; j) Presentar a consideración  
26 de la Junta y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de  
27 los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los  
28 Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha; con sus  
respectivas minutas analíticas; k) Elaborar el presupuesto



1 plan general de actividades de la compañía y someterlo a la  
2 aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
3 la Junta General; y, m) Ejercer las demás facultades y cumplir con las  
4 restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

5 **CAPITULO SEXTO: ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y**

6 **CONTROL** Artículo vigésimo cuarto: De los comisarios.- El  
7 comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la  
8 Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar  
9 los Libros y Operaciones de la Sociedad de conformidad con las  
10 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

11 **SÉPTIMO: NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS** Artículo

12 **vigésimo quinto: Aprobación de Actas.-** Las Actas de Junta  
13 General, podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse  
14 y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la  
15 Junta General. **Artículo vigésimo sexto: Nombramientos.-** El

16 nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la  
17 Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán  
18 suscritos por el Presidente. **Artículo vigésimo séptimo: Normas no**

19 **previstas.-** Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se  
20 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los  
21 Reglamentos Pertinentes. **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LAS**

22 **UTILIDADES** Artículo vigésimo octavo.- **Destino de las**

23 **Utilidades:** La Junta General decidirá sobre el destino de las  
24 Utilidades líquidas asignado prioritariamente el veinte por ciento de  
25 ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea el  
26 cincuenta por ciento del capital de la compañía, la Junta no estará  
27 obligada a seguirla incrementando. **Artículo vigésimo noveno.- Pago**

**dividendos:** La Junta General decidirá el pago de los dividendos





Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 de acciones en la forma determinada en la ley; la compañía mantendrá  
2 los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos  
3 accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los  
4 mismos. **Artículo trigésimo: Reserva Legal.**- En cada anualidad, la  
5 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un veinte  
6 por ciento, por lo menos para constituir la reserva legal, hasta que éste  
7 fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.  
8 **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La  
9 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos  
10 Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará  
11 un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el  
12 procedimiento para la liquidación. Hasta que se designen los  
13 Liquidadores, actuarán como tal, el Gerente General de la Compañía o  
14 quien haga sus veces. **Cláusula compromisoria:** Las diferencias que  
15 ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad  
16 por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e  
17 interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de  
18 su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido  
19 a la decisión arbitral, de un Arbitraje en derecho y ante el Tribunal  
20 de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil en los  
21 términos constantes en la Vigente Ley de Arbitraje y Mediación  
22 Ecuatoriana, renunciando a fuero de corte. Para los efectos  
23 determinados anteriormente se entiende como "parte" en el  
24 arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma  
25 pretensión **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
26 **DEL CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es  
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América  
28 (US\$ 800,00), dividido en ochocientas Acciones de un d



1 una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de  
2 acuerdo como consta del siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
CARLOS EDUARDO ENCALADA VILLACIS	720,00 USD	720,00 USD	720	90 %
KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ	80,00 USD	80,00 USD	80	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

3 Se agrega para que forme parte de la presente escritura pública, el  
4 certificado bancario de la cuenta de integración de capital, del cual  
5 aparece el monto total del mismo y cancelado en su totalidad y la  
6 descomposición del aporte en numerario pagado, realizado por cada  
7 uno de los accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
8 **DECLARACIONES Y AUTORIZACION:** Para que los acuerdos  
9 tomados surtan los efectos legales, Usted señor Notario se servirá  
10 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
11 plena validez de la presente escritura.- f.) Ilegible Abogado **RENÉ**  
12 **FRANCISCO SÁNCHEZ CAZAR**, con registro nueve mil  
13 doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA**  
14 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se eleva a Escritura Pública para  
que surtan sus efectos legales del caso Leída esta escritura de  
principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los comparecientes,



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612633  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2014 16:54:43

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 01/04/2014

Mediante comprobante No.- **3301585**, el (la) Sr. (a) (ita): **ARTURO FRANCISCO CRUZ CAZAR**  
 Con Cédula de Identidad: **0911222354** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A**  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el resp: **301585**

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

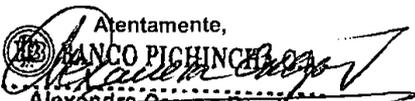
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA	0925273476	\$ 80.00 usd
2	ENCALADA VILLACIS CARLOS EDUARDO	0911222354	\$ 720.00 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
16			\$ usd
17			\$ usd
18			\$ usd
19			\$ usd
20			\$ usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>800.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**Alexandra Crespo Peralta**  
 Suplente de Gerente General  
 Agencia Interurbana





Notaría Décima Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 éstos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto  
2 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.->

3  
4

6 **CARLOS EDUARDO ENCALADA VILLACIS**

7 **C.C. 091122235-4**

10   
11 **KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**

12 **C.C. 092527347-6**

16 **LA NOTARIA**

17   
18 **DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN**

20 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello y en **ONCE FOJAS**  
21 **ÚTILES**, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y  
22 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de  
23 Abril del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.->**



24   
25 **Dra. Jenny Oyague Beltrán**  
**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002430**, de fecha quince de Abril del dos mil catorce, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía **COMPAÑÍA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.** Guayaquil, a los quince días del mes de Abril del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**



*Jenny Oyague Beltrán*  
**Dra. Jenny Oyague Beltrán**  
**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-**

0002430

**Ab. Mario Barberán Vera**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del Cantón GUAYAQUIL el **01/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-INC-DNASD-SAS-2014-1283 de 15/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **15 ABR 2014**

  
**Ab. Mario Barberán Vera**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



Exp. Reserva 7612633  
Nro. Trámite 2.2014.795  
DSS/  




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **COMPAÑÍA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.**.

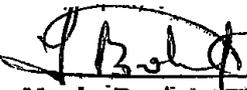
La compañía **COMPAÑÍA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **01/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14- **0002430**

1.- DOMICILIO: Cantón EL TRIUNFO, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES: LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDUSTRIA AGRÍCOLA EN GENERAL Y TAMBIÉN PODRÁ: A) LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDUSTRIA AGRÍCOLA EN GENERAL, SIEMBRA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN...

Guayaquil, 15 ABR 2014

  
Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

# EL TELÉGRAFO



CORIASIA

DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

VIERNES 18 ABRIL 2014

EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 23:41 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 28.295 - 48 páginas | N° 47,107 |



## EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.

La compañía COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL el 01/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14-0002430 el 15 de Abril de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón EL TRIUNFO, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES: LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDUSTRIA AGRICOLA EN GENERAL Y TAMBIÉN PODRÁ: A) LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDUSTRIA AGRICOLA EN GENERAL, SIEMBRA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN ...

Guayaquil, 15 de Abril de 2014

Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.  
(144196)

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 200 a 213 con el número de inscripción 28 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0002430] de fecha [Quince de Abril de Dos Mil Catorce].

  
Ab. Gabriel Vargas Coello  
Registrador de la Propiedad .





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.-0005821 OF

Guayaquil, 16 MAR 2015

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA AGRICOLA ENCALADA AGRIENCALADA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

  
MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			AGRICOLA ENCARADA AGRICOLA S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			AGRICOLA ENCARADA AGRICOLA S.A.		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		EL TRUNFO			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		EL TRUNFO			
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
EL TRUNFO		VIA PIENRERO		PLAYA SECA	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		0987214624		0994556226	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		kuelasco@impuertecabicoa.ec			
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Carlos Eduardo Encalada Villariz					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0911222354					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

23 MAR 2015

RECIBIDO

11:00 Firma: Anthony

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1